

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 1º DE JUNIO DE 1961

Nº 14.402

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 16 de 12 de febrero de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma de dinero.

Personería Jurídica

Resolución Nº 16 de 21 de febrero de 1961, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 964 y 965 de 19 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 37 de 5 de febrero de 1959 celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y Naborito Navarío en representación de "Constructora Balboa, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 10 de 2 de febrero de 1961, por el cual se nombra tres miembros de la Junta del Carnaval.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 462 y 463 de 24 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 14 de 17 de febrero de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONÓCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA DE DINERO

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 16.—Panamá, 12 de febrero de 1959.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, en nota Nº 7527 de 19 de noviembre de 1958, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca al Guardia Nº 799, Everardo Cañizalez, el derecho que señala el artículo 14 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional. Cañizalez fue sindicado del delito de rapto, pero absuelto mediante sentencia del Juez Sexto del Circuito de Panamá, confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, el día 29 de octubre de 1958.

El artículo 14 citado dice así: "cuando a un miembro de la Guardia Nacional se le impute alguna falta o delito cometido en cumplimiento del deber y tenga que ser separado del servicio por orden judicial y quede detenido y luego fuese absuelto de los cargos que se le imputan, tendrá derecho a que el Tesoro Nacional le pague el sueldo que hubiere devengado desde el día en que fue dado de baja, hasta el día en que quede en libertad o sea dado de alta nuevamente".

Como prueba del tiempo de tres meses y veintiseis días en que el Guardia Cañizalez dejó de recibir sueldo, por razón de la suspensión de su cargo, el Comandante ha enviado una copia del fallo absolutorio dictado por el Juez Sexto del Circuito de Panamá, confirmado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, y un certificado suscrito por el Capitán Gabriel A. Rodríguez, Secretario de la Intendencia General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el Guardia Cañizalez, al momento de ser dado de baja el 15 de julio de 1958, devengaba un sueldo mensual de B. 89.00, y que al reincorporarse el

el 11 de noviembre de 1958, continuó devengando el mismo sueldo.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Guardia Nº 799, Everardo Cañizalez, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, la suma de B. 309.34, equivalente a sueldos que dejó de recibir durante tres meses y veintidós días durante la separación del cargo.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONÓCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 10.—Panamá, 21 de febrero de 1961.

El Lic. Rodolfo R. Chiari C., panameño, mayor de edad, abogado y vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 6-15-273, debidamente autorizado por el doctor Ricardo Abadía, Presidente y representante legal del Club Náutico Deportivo de Agua Dulce, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le reconozca la Personería Jurídica a dicha entidad y se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- 1) Poder especial concedido al Lic. Rodolfo R. Chiari C., por el doctor Ricardo Abadía, Presidente de dicho Club;
- 2) Copia del Acta de Fundación y en la cual consta que en esa misma sesión fue presentado

un proyecto de Estatutos, los cuales fueron sometidos a la consideración de los presentes quienes le dieron su aprobación. Esta acta está firmada por todos los socios que asistieron a esa reunión:

3) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que el "Club Náutico Deportivo de Aguadulce" no persigue fines lucrativos y su principal objeto es el de fomentar y brindar facilidades para la práctica de las actividades marinas y de pesca como deporte.

Como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica al "Club Náutico Deportivo de Aguadulce", y Aprobar sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería concedida no supera actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NÚMERO 961

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Rodríguez, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 7 de octubre del año en curso, por el término de treinta (30) días, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LÓPEZ F.

DECRETO NÚMERO 965
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Humberto Castillo, Almacenista de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la Biblioteca de Santiago, en reemplazo de Eugenio Barcaldá, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso por el término de tres (3) meses, y el sueldo será cargado al artículo 801 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LÓPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NÚMERO 97

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y Norberto Navarro, portador de la cédula de identidad personal N.º 47-20752, en nombre y representación de la Constructora Balboa, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a instalar treinta y ocho (38) ventanas completas de aluminio con sus respectivos vidrios en la fachada del tercer del Gimnasio para la Escuela Profesional, y el Liceo de Señoritas (Centro Escolar "José A. Román Cantora"), cuya construcción lleva a cabo dicha firma amparada por el Contrato N.º 10 de 22 de Julio de 1957.

Segundo: Queda entendido que dichas ventanas serán similares a las del Tipo 15 mostradas en los planos, con persianas de vidrio blanco fijo y que se ajustarán a las mismas especificaciones que están, según los términos del expuesto contrato. Su tamaño será determinado por los mares que ya se habían instalado para servir las hojas de "Cortina", en sustitución de las cuales se colocarán las ventanas de aluminio según las indicaciones que al efecto le presta el Inspector del Gobierno.

Tercero: El Contratista será responsable del material, equipo mano de obra, los honorarios, el transporte y demás levantamientos necesarios para la ejecución y terminación de las obras a que se refiere este contrato.

Cuarto: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato...

pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente y se compromete formalmente a entregárselos terminados a satisfacción del Ministerio, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de este instrumento.

Quinto: El Ministerio, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, lo reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a satisfacción, la suma de mil balboas (B: 1,000.00). La erogación se imputará a la Partida 1145.402 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de este contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministerio de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista
Constructora Balboa, S. A.,
Norberto Navarro.

Eduardo McCullough,
Sub-Centralor General de la República.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRASE MIEMBROS DE LA JUNTA DE CARNAVAL

DECRETO NUMERO 10
(DE 2 DE FEBRERO DE 1961)

por el cual se nombra tres Miembros de la Junta del Carnaval.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas miembros de la Junta Permanente del Carnaval.

Pablo Paz
José E. Ibáñez
Julio Castellanos

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHAZA,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Henry J. Thomas

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 462

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Recolección de Basuras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Guillermo E. Rodríguez Ayala, Mecánico Subalterno de 3ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1957 y se imputa al Artículo 1257 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 463

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, a-5:

Hospital Santo Tomás:

Lilia Escarlin, Enfermera de 1ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 12491).

Carplatócton:

Félix Arela, Artesano Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Efraim Castillo, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 541).

Centros de Salud de Panamá:

Doctor Enrique García, Médico Jefe de Sección de 2ª Categoría (Residente Auxiliar de Control), en reemplazo de la Doctora Dorothy Wilson, a partir del 16 de septiembre de 1957 (Posición Nº 5).

Oscar Cowen Torres, Médico Residente de 2ª Categoría, por un mes, a partir del 1º de septiembre de 1957 y se imputa al Artículo 1288 del Presupuesto Vigente.

Crescencia Muñoz, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Aura P. de Serna, a partir del 1º de septiembre de 1957 (Posición Nº 60).

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 6ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
 Teléfono: 2-2271 Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Bontas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

bre de 1957) y se imputa a la Partida 1388 del Presupuesto Vigente.

Ramón B. Ruiz, Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Educador Sanitario, para llenar vacante, por los últimos tres meses del año, octubre, noviembre y diciembre).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
 Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

Centro de Salud de Concepción:

Doctor José Antonio Muñoz y Gratacos, Médico Residente de 2ª Categoría (Director de Unidad Sanitaria), en reemplazo del Doctor Julio Calderón, quien estaba contratado y pasa a ocupar otra posición, a partir del 16 de septiembre de 1957 (Posición Nº 71).

Hospital Provincial de Bocas del Toro:

Doctor Alfonso Monterrey Zabala, Médico Director de 3ª Categoría, en reemplazo del Doctor Samuel Cattán V., quien fue trasladado, a partir del 16 de septiembre de 1957 (Posición Nº 1).

Hospital Amador Guerrero:

Doctor Alfredo Burgos Rivera, Médico Interno de 1ª Categoría, en reemplazo del Doctor Oscar Pinzón Castillero, quien fue trasladado, a partir del 16 de septiembre de 1957 (Posición Nº 182).

Hospital San Juan de Dios:

Doctor Oscar Pinzón Castillero, Médico Interno de 1ª Categoría, para llenar vacante a partir del 16 de septiembre de 1957 (Posición Nº 38).

Hospital José Domingo de Obaldía:

Doctor Samuel Cattán V., Médico de 3ª Categoría (4 horas a B/. 70.00 la hora), en reemplazo del Doctor Alfonso Monterrey Zabala, quien fue trasladado, a partir del 16 de septiembre de 1957 (Posición Nº 159).

Olga Turner, Enfermera de 2ª Categoría, en reemplazo de Idilia Escartín, quien fue trasladada, a partir del 1º de octubre de 1957 (Posición Nº 70).

Silvia Bethancourt, Enfermera de 2ª Categoría, en reemplazo de Nilsa Quintero, quien fue trasladada, a partir del 16 de octubre de 1957 (Posición Nº 74).

Ingeniería Sanitaria, Salubridad:

Corrija la vigencia de los nombramientos recaídos en Juan P. González y Miguel Ruiz, Inspector de 7ª Categoría y Artesano Subalterno de 1ª Categoría, respectivamente, hechos por medio del Decreto Número 450 de 18 de septiembre, en el sentido de que es a partir del 16 de octubre.

Sección de Educación Sanitaria:

Ramón B. Ruiz, Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría, por 3 meses (julio, agosto y septiem-

Ministerio de la Presidencia**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 14
 (DE 17 DE FEBRERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de la Presidencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Dirección General de Planificación y Administración:

Despacho del Director:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Alberto Lafontaine, como Chofer de 1ª categoría.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de febrero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 64 de Bonos del Estado efectuado el 15 de mayo del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 20 de mayo de 1961.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

671—1957-1962

XX	5	20.00
XX	21	20.00
XX	87	20.00
XX	95	20.00
C	18	100.00
C	73	100.00
C	104	100.00
VM	13	5,000.00
		5,000.00

AGRARIOS DE LA REPUBLICA

494—1958-1978		
M	21	1,000.00
M	45	1,000.00
M	61	1,000.00
M	155	1,000.00
VM	7	5,000.00
		<u>9,000.00</u>

CONSTRUCCIONES NACIONALES "C"

601—1958-1983		
L	27	50.00
C	15	100.00
C	53	100.00
D	41	500.00
M	15	1,000.00
M	29	1,000.00
		<u>2,750.00</u>

ESCUELAS PUBLICAS

671—1958-1974		
XX	7	20.00
XX	99	20.00
L	15	50.00
D	23	500.00
M	57	1,000.00
M	84	1,000.00
VM	15	5,000.00
XM	28	10,000.00
		<u>17,300.00</u>

ESCUELAS PUBLICAS "B"

691—1958-1979		
L	25	50.00
C	81	100.00
C	123	100.00
VM	21	5,000.00
		<u>5,250.00</u>

Panamá, 18 de mayo de 1961.

CONTRALOR GENERAL

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A Martina Barrera, en su condición de propietaria de las fincas Nos. 283, 1641 y 3506, ubicadas en el Distrito y Provincia de Panamá, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, se presente al Despacho de Recaudación para surtir la notificación personal del auto de mandamiento de pago ejecutivo dictado dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva promovido en su contra por razón de la morosidad en el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las fincas mencionadas.

Se advierte a la interesada que si no se presenta al Despacho dentro del término indicado, se le nombra un defensor de oficio con quien se seguirá la sucesión del juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario *BIBIANO ESCOBAR*
 (Primera publicación) *Antonio Ojeda*

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Salomón Sand Berlina, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1109.—David, veintidós (22) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Abierta la sucesión testamentaria de Salomón Sand Berlina, desde el día tres (3) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción;

Herederos, conforme al testamento, al Hospital José Domingo de Obaldía (Sala de Caridad para Niños), Asociación Keren Keyemeth de Israel, Sociedad Beneficencia Israelita de Panamá, Instituto Alberto Einstein de la Ciudad de Panamá, Ingeberg Rosemarie Walwand Bader de Sand y Sonia Canabien.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en el y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1661 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Olmedo D. Miranda como apoderado especial de las demandantes en los términos del poder que le han conferido.

Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) Félix A. Morales, Juez Primero del Circuito, Suplente Ad-hoc.—Ruth Osorio L., Secretaria Ad-int.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy veintidós (22) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez Suplente Ad-hoc,

FELIX A. MORALES.

La Secretaria Ad-int.,

Ruth Osorio L.

L. 25,220

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bequete, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que por escrito de 4 del presente mes, Mercedes G. Vida de Méndez, por medio de su apoderado especial Lic. Dario González, tiene pedido a este Despacho, se le extienda título de plena propiedad Municipal sobre el lote de terreno que se describe así: Superficie: Mil quinientos treinta metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (1,539.21m²); con los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, cercera de Circunvalación, mide 55.30 metros; Sur, Mercedes G. Vida de Méndez y Santos Ledezma, mide 66.00 metros; Este, Cercera de Circunvalación y Mercedes G. Vida de Méndez, mide 22.74 metros; y al Oeste, Santos Ledezma y mide 21.10 metros lineales respectivamente.

Para comprobar sus derechos la solicitante acompañó las declaraciones de los señores Mariana Miranda, Santos Ledezma y Ezequiel Ledezma, así como el plano topográfico en doble ejemplar del solar que trata de titular.

Y, para que sirva de fidedigna verificación al público en general, se fija el presente edicto en lugar visible y, de costumbre de esta Alcaldía por espacio de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha, copia del cual se tiene a disposición de la Intendencia, a efecto de que la haga publicar por tres (3) veces consecutivas en un diario de la Ciudad de David.

Bequete, 5 de mayo de 1961.

El Alcalde,

DANIEL PÉREZ MIRANDA.

La Secretaria,

Dante C. de Tardón.

L. 25,050

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Manuel de Jesús Navarro Guerra, agricultor, de 24 años de edad, soltero, residente en La Mitra, Distrito de La Chorrera...

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, once de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: ...

Por ello, el suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Manuel de Jesús Navarro Guerra, agricultor, de 24 años de edad, soltero, residente en La Mitra, Distrito de La Chorrera...

Tiene derecho el sentenciado a que se le desentene como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que hubiere sufrido detención preventiva por razón de este delito.

Derecho: Arts. 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231 y 2343 del Código Judicial y 24a., 37, 75 y 376 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese.—(Fdo.s) Américo Rivera, Juez Sexto del Circuito.—Rafael López G. Secretario.

Se advierte al encartado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del Poder Judicial y Político, la obligación en que están de perseguir y capturar al reo so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2908 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Manuel de Jesús Navarro Guerra se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez, AMÉRICO RIVERA L. El Secretario, RAFAEL LÓPEZ G. (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo acusado Genaro González, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la publicación de este Edicto...

En consideración al anterior incidente suscitado en el cual se hace constar que Genaro González, acusado por el delito de apropiación indebida, comparece en el presente ante este Tribunal, con el fin de estar a derecho en el proceso que se le sigue, se declara cancelado el emplazamiento en atención a lo que establece el artículo 2343 del Código de Procedimiento Judicial...

Notifíquese.—(Fdo.s) Mario Van Kwartel—Juan B. Acosta, Secretario.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: ...

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Genarino González, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro Segundo del Código Penal...

Precedase a la notificación de este auto por medio de edicto emplazatorio, de conformidad con el Art. 2340 del Código Judicial en relación con el Art. 17 de la Ley 1ª de 1952.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.s) Carlos Hormechea S., Juez Tercero Municipal.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judiciales de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2908 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le denuncia, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez, MARIO VAN KWARTEL. El Secretario, JUAN B. ACOSTA. (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Jefe Tercero Municipal del Distrito de Turkey, por el presente emplaza al reo acusado...

EDIC. 14504 Y EMPLAZA:

Al Sr. Ubaldo HERRERA RODRÍGUEZ, panameño, mayor de edad, casado, natural de Maracaes, y vecino que vive en este Distrito, agricultor y católico, moreno, regular, casado, hijo de Abraham Huerfano y Segunda Rodríguez, para que dentro del término de diez (10) días más...

Juzgado Tercero Municipal del Distrito.—Turkey, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

Por lo tanto, para notificar a Ubaldo Herrera Rodríguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Jefe Tercero Municipal, GILBERTO F. RODRÍGUEZ. El Secretario, JOSÉ F. VILLALBA JR.

Se le advierte al enjuiciado Ubaldo Herrera Rodríguez, que si no comparece en el término arriba indicado, se le seguirá el proceso de la resolución o providencia que fuere emitida por las autoridades de la República del Poder Judicial y Político, y a todos los habitantes de la República, para que si sabiéndolo, indiquen el paradero del enjuiciado.

Se le advierte al enjuiciado Ubaldo Herrera Rodríguez, que si no comparece en el término arriba indicado, se le seguirá el proceso de la resolución o providencia que fuere emitida por las autoridades de la República del Poder Judicial y Político, y a todos los habitantes de la República, para que si sabiéndolo, indiquen el paradero del enjuiciado.

Juzgado Segundo del Circuito.—Eocas del Toro, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.

En vista del informe Secretarial que procede, como el procesado no se ha presentado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de agio, en el término señalado en el edicto emplazatorio anterior, de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, emplázase para que comparezca en el término de diez (10) días (Ley 1ª de 1959) más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, si ésta procediera, y la causa se seguirá sin su intervención. En consecuencia, en el edicto se citará el auto encausatorio así como esta resolución.

Ténganse en cuenta las formalidades que exigen los artículos 2344 y 2345 del Código Judicial.

Notifíquese.—El Juez, Aniceto Cervera.—La Secretaria, Librada James.

Requíerese a las autoridades del orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de Francisco Guevara, como también se solicita la cooperación de los ciudadanos particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto para notificar al encausado Francisco Guevara lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria,

Librada James.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto emplazatorio, cita y emplaza a Octavisa Castillo, mujer de veintidós años de edad, natural de este Distrito, soltera, sin oficio, hija de Benigno Castillo y Delmira Arviz con residencia últimamente en el Barrio de San Mateo de esta Ciudad, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en el juicio que se le sigue, por el delito de hurto, en perjuicio de Olga Peñalba.

La parte resolutive de la sentencia en cuestión es del tenor siguiente:

*Juzgado Segundo Municipal de David.—Ramo Penal.—Sentencia Nº 4.—abril diez y nueve de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal de David, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Octavisa Castillo del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio criminal.

Como quiera que la Castillo se ha mantenido ausente, se dispone notificando esta sentencia conforme al artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamento Legal: Artículos 2147, 2153 del Código Judicial. Ley 1ª de 1959, Ley 61 de 1946.

Cópiese notifíquese y consérvese.—(Fdos.) El Juez, E. N. Sanjurjo M.—Bayardo Ortega O., Secretario.

Y, para que sirva de formal notificación a la procesada Octavisa Castillo, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), a las tres de la tarde, así como también se ordena enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

Bayardo Ortega O.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a José Alberto Texidor, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia se presente a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra, por lesiones en daños de Déhora Pinzón. Dicho fallo en su parte resolutive dice así:

*Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 255.—David, noviembre veintitrés (23) de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En virtud de las consideraciones expuestas el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Alberto Texidor, de generales conocidas en este proceso, cuyo paradero se ignora, a sufrir en el lugar de castigo que ordene el Organismo Ejecutivo, ocho (8) meses de reclusión y la accesoria de pagar los gastos procesales. Arts. 855, 2035, 2153, 2157, 2167, 2231 del C. J., 37, 38, 319, 382 C. P. (Ley 43 de 1958 etc.).

Cópiese, notifíquese, publíquese y consérvese.—(Fdo.) Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado José Alberto Texidor, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta, y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Corsino Sobenis, varón, panameño, mayor de edad, natural de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, hijo de Manuel Sobenis y Florida Serrad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra, por hurto pecuario. Dicho fallo en su parte resolutive dice:

Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, consulta a esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2281 del Código de Procedimiento, su sentencia 206, que lleva fecha 8 de agosto del año en curso mediante la cual condena al procesado Corsino Sobenis, de generales conocidas, a cumplir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el lugar de castigo que determine el Organismo Ejecutivo y la accesoria de pagar los gastos procesales, como responsable del hurto de un terreno de propiedad de Julian Treviño.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Cuarto Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) E. E. Benquillo.—A. Cardanede.—J. Jarano J.—N. A. Pittir V., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Corsino Sobenis, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy treinta de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)